8478

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 22 SEP 1987

VISTO que resulta necesario regular la concesión de licencia para los representantes de las distintas entidades gremiales y/o mutuales que nuclean a los agentes de la Administración Pública de la Provincia que se desempenan en las obras sociales de las mismas, y

CONSIDERANDO:

QUE hallándose prevista dicha situación en las normas reglamentarias vigentes, resulta de aplicacion lo establecido por el artículo 53°de la Ley 10430;

QUE a tal fin, resulta necesario autorizar a los distintos Ministros, titulares de los Organismos de la Constitución y/o de Reparticiones Autárquicas y/o descentralizadas a conceder tales licencias;

QUE asimismo es conveniente la determinación de número de agentes de cada una de dichas entidades sindicales que podrán usufructuar simultáneamente dicho beneficio;

POR ELLO,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Autorízase a los señores Ministros, titulares de los Organismos de la Constitución y/o de Reparticiones Autárquicas y/o descentralizadas, a conceder licencia con goce de haberes, con imputación al artículo 53°de la Ley 10430 y su reglamentación, a los agentes que cumplan funciones en las obras sociales de las distintas entidades gremiales y/o mutuales que representan al personal de la Administración Pública de la Provincia, mientras se desempeñen en las mismas./ DECRETO 196/91. ACUERDO PÁRRAFO

ARTICULO 2°.- El número de agentes de uso simultáneo de tales licencias no podrá exceder de cuatro (4) por entidad sindical.

ARTICULO 3°.- Las entidades gremiales comunicarán los agentes de -

///

Diario de Gobierno - DILHO.

Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

///2.

---------- signados para tales funciones a Dirección General del Personal de la Provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor
---------- Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Bole-
---------- tín Oficial y archívese.

DECRETO N° 8478

H.C.S.